Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 594 /2.019 I.

16 ABR 2019

VISTO:

El Dictamen UOC N° 06/2019, de fecha 4 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para la *"ADQUISICIÓN DE TANQUE CONTENEDOR ESTACIONARIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE CEMENTO ASFALTICO DE PETRÓLEO (CAP)"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 06/2019, de fecha 4 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

I. DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Contratación por vía de la excepción para la "ADQUISICIÓN DE TANQUE CONTENEDOR ESTACIONARIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE CEMENTO ASFALTICO DE PETRÓLEO (CAP).

II. ANTECEDENTES.

La Dirección General de Obras solicitó por Memorándum No 74/19 del 25/03/2019 el inicio del proceso de contratación por vía de la excepción para "ADQUISICIÓN DE TANQUE CONTENEDOR ESTACIONARIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE CEMENTO ASFALTICO DE PETRÓLEO (CAP)", señalando las especificaciones técnicas mínimas a ser consideradas en las base de la licitación.

Posteriormente, a través del Memorándum DGO ampliatorio de fecha 29/03/2019 presentó las justificaciones que motivan el pedido de contratación de excepción.

Sobre la base de estos antecedentes, la Dirección de Adquisiciones en su calidad de Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar el expediente administrativo conforme a las siguientes consideraciones:

III. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

a) Situación que origina la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La titular de la Dirección General de Obras se dirige a la Dirección de Adquisiciones con el objeto de solicitar el inicio de la Contratación Vía Excepción para la "ADQUISICION DE TANQUE CONTENEDOR ESTACIONARIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE CEMENTO ASFALTICO DE PETROLEO (CAP)", a ser adquirida de firmas que poseen representación en la República del Paraguay, por un monto estimado de guaraníes Un Mil Trescientos Cincuenta Millones, (Gs. 1.350.000.000.)

Las especificaciones técnicas del citado bien, se encuentra individualizada en el Memo N° 74/2019 – DGO de fecha 25 de marzo del 2019. Se adjunta copia del citado Memorándum al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con PAC N°: 364348.

El procedimiento cuenta con Constancia Ad Referéndum según Memorándum 126/2.019 de fecha 28/03/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Por Ordenanza de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción N° 209 del 14/03/2019, se resolvió "DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" por el periodo de noventa (90) días, con motivo de la "alta concentración de niveles de contaminantes muy por encima de los estándares normales".

Asimismo, por Ordenanza de la Junta Municipal N° 212 del 26/03/2019 se resolvió "DECLARAR EMERGENCIA VIAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" por el periodo de (90) noventa días.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 594 /2.019 I. 16 ABR 2019

IV. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.

El supuesto de excepción establecido en la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33, inciso "g", respectivamente, establece: "Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable".

V. FUNDAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a) Necesidad de incremento de la producción de Cemento Asfáltico de Petróleo (CAP).

La Dirección General de Obras, a través el Memorándum N° 74/2019 y el ampliatorio de fecha 29/03/2019 expone detalladamente las circunstancias que justificarían la contratación mediante el procedimiento de excepción, considerando que dicho procedimiento prescribe el trámite administrativo de mayor celeridad, pertinente para casos de urgente necesidad como la necesaria intervención de reparación de las calles y avenidas de la ciudad de Asunción.

En ese orden, las justificaciones expuestas por la DGO señalan:

> *"La Dirección de Vialidad dispone en la actualidad de una usina recientemente adquirida para la elaboración de mezcla asfáltica en caliente de marca AMMAN, con una capacidad de producción de 140 ton/h y de almacenamiento de Cemento Asfáltico de Petróleo (CAP) de 40 Ton. Como podrá entenderse, este valor máximo de stock disponible resulta insuficiente para intensificar los trabajos de bacheo y regularización asfáltica de calles y avenidas con alto grado de deterioro con que se encuentran las mismas, luego del extraordinario régimen de lluvias atípicas acaecidas en las últimas semanas".*
> *"En base a esa situación, consideramos pertinente la compra de un tanque estacionario para almacenamiento de CAP, de manera tal que los trabajos de reparación de los pavimentos afectados en varios sectores de la ciudad puedan ser encarados sin tener interrupciones en la provisión del elemento quizá más importante de la mezcla asfáltica".*
> *"Solicitamos que la contratación se realice a través del correspondiente procedimiento abreviado – VÍA EXCEPCIÓN – que permite el marco jurídico vigente, considerando la situación de emergencia vial planeada recientemente por la Junta Municipal".*

El funcionamiento de la planta asfáltica con que cuenta la Municipalidad de Asunción es de vital importancia para lograr la producción necesaria del material para trabajos de regularización de las calles y avenidas. En ese sentido, se pretende aumentar la producción diaria actual de las plantas, de modo tal a obtener una capacidad de preparación y suministro del material preparado en mayores cantidades que posibiliten cumplir la meta de regularización (baches, roturas, etc.) de un sin número de arterias viales de la Ciudad, en el tiempo establecido en Ordenanza que se extiende por 90 días. Contar con un tanque estacionario de aproximadamente 40 pies – Capacidad de 60.000 litros de bitumen – es fundamental para la producción diaria que se pretende alcanzar. Este tanque tendrá dos compartimientos de 30.000 mil litros cada uno.

La falta de este equipo hace que la producción diaria sea limitada debido a la insuficiente capacidad de almacenamiento, por lo que se su adquisición optimizará la producción y permitirá generar las cantidades de asfalto requeridas para atender las reparaciones viales en curso, de modo a disminuir progresivamente las molestias ocasionadas a la ciudadanía con motivo del deterioro de las calles y avenidas.

b) Declaración de Emergencia Vial de la Ciudad de Asunción.

La adquisición del equipo se torna pues de suma necesidad para la Municipalidad de Asunción que se halla abocada enteramente a la realización de trabajos de reparación (bacheo) y mantenimiento de varias arterias de la Ciudad que se encuentran deterioradas y en mal estado con motivo de las intensas lluvias acaecidas en los últimos meses.

Esta situación es reconocida en las consideraciones que motivaron la Declaración de Emergencia Vial por parte de la Junta Municipal a través del Ordenanza N° 212/198 que en su parte pertinente menciona que:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 594 /2.019 I. 16 ABR 2019

"Este pedido se debe entre otras cosas, principalmente a la situación de las calles y vías de acceso de entrada y salida de nuestra Ciudad Capital en que estos días se vio afectado por las intensas lluvias y las mismas ocasionaron destrozos en gran parte de las calles y avenidas de nuestra ciudad".
"Las obras de mejoramiento vial deben ser encaradas de forma especial, en vista de que las calles están completamente destrozadas y deben ser refaccionadas en la brevedad posible para evitar accidentes entre otros riesgos y daños que pudieran surgir".
"El pedido de declaración de emergencia permitirá atender la demanda de equipos y maquinarias que se requieran para el efecto".

VI. CONCLUSIÓN.

Sobre la base de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están reunidas las formalidades y circunstancias fácticas para impulsar el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la "ADQUISICIÓN DE TANQUE CONTENEDOR ESTACIONARIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE CEMENTO ASFÁLTICO DE PETRÓLEO (CAP), garantizando que la convocatoria se realice en el marco de la libre competencia e igualdad de condiciones, por lo cual se recomienda, previo dictamen jurídico se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4.509, de fecha 10 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 06/2019, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 762/2019, de fecha 10 de abril de 2019, que se tiene prevista la presente erogación en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 3; PRG. 200; SUB. PR. 1; PROY. 2; S.G.O.G. 530; FF 30, OF 1, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 1.350.000.000. (Guaraníes mil trescientos cincuenta millones).

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción para la *"ADQUISICIÓN DE TANQUE CONTENEDOR ESTACIONARIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE CEMENTO ASFALTICO DE PETRÓLEO (CAP)"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada, por las consideraciones expuestas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal